EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL NOVENO CIRCUITO JUDICIAL
EN Y POR EL CONDADO DE ORANGE, FLORIDA

ACCIÓN CIVIL

JESSICA KOHL y MATTHEW KOHL, individualmente, y en nombre de un colectivo de personas en situación similar,

Demandantes,

contra

PLURIS WEDGEFIELD, LLC, PLURIS HOLDINGS, LLC, y PLURIS WEDGEFIELD, INC.,

Demandados.

Caso N.º: 2020-CA-004390-O

AVISO DETALLADO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Si, desde el 12 de abril de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2022, compró agua de Pluris Wedgefield, LLC, puede ser elegible para recibir beneficios procedentes de un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal de Florida ha autorizado este Aviso. Esto no es una solicitud de representación de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo propuesto en una demanda colectiva contra Pluris Wedgefield, LLC, Pluris Holdings, LLC y Pluris Wedgefield, Inc. (colectivamente, los "Demandados"). El Acuerdo resuelve un litigio relativo a los niveles de subproductos desinfectantes contenidos en el agua distribuida a los clientes de los Demandados.
- Las Partes han acordado resolver la Acción en su totalidad, sin ninguna admisión de responsabilidad por parte de ninguno de los Demandados.
- El Colectivo del Acuerdo incluye a todos los clientes residenciales que pagaron por el agua distribuida por los Demandados desde el 12 de abril de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2022 (los "Miembros del Colectivo del Acuerdo").

Sus derechos se ven afectados independientemente de si actúa o no. Lea este Aviso detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:	
NO HACER NADA	La membresía en el Colectivo se determinará revisando los registros de facturación de los Demandados. No se requiere ninguna acción por su parte para participar en el Acuerdo, y el Administrador del Acuerdo distribuirá los pagos después de que el Tribunal otorgue la aprobación final al Acuerdo.
SOLICITAR SER EXCLUIDO (OPTAR POR NO PARTICIPAR)	Si decide excluirse, conservará el derecho de demandar a los Demandados en su propia demanda por separado sobre las reclamaciones que resuelve este Acuerdo, pero renuncia al derecho a recibir los beneficios que proporciona este Acuerdo. La fecha límite para solicitar la exclusión del Acuerdo es el 6 de marzo de 2023.
OBJETAR AL ACUERDO	Si no se excluye del Acuerdo, puede objetar al mismo siguiendo los procedimientos que se indican más adelante y presentando su objeción específica por escrito. La fecha límite para objetar al Acuerdo es el 6 de marzo de 2023.

1. ¿Por qué hay un Aviso?

Usted ha recibido un Aviso legal por orden del Tribunal porque ha sido identificado como un posible miembro del colectivo en cuyo nombre se resolverán las reclamaciones, si el Tribunal aprueba el Acuerdo propuesto. El caso involucrado en este Acuerdo propuesto es *Jessica Kohl et al., v. Pluris Wedgefield, LLC, et al.,* N.º 2020-CA-004390. Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles y quién cumple con los requisitos para recibirlos.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Circuito por el Noveno Circuito Judicial en y por el Condado de Orange, Florida, presidido por la Honorable Margaret Schreiber. Las personas que demandaron se consideran Demandantes o Representantes del Colectivo, y las compañías a las que han demandado se consideran los Demandados.

2. ¿De qué trata esta demanda?

Los servicios públicos que proporcionan agua potable están regulados tanto a nivel estatal como federal. Dichas empresas de servicios públicos deben desinfectar el agua suministrada a sus clientes, a fin de eliminar los contaminantes microbianos (como virus y otros microbios) y hacer que el agua sea "segura" para beber. Este proceso de desinfección del agua puede introducir subproductos contaminantes en el agua, cuyos niveles también están regulados. Estos contaminantes se denominan subproductos de desinfección o ("DBP"). Los DBP más comunes son trihalometanos ("TTHM"), ácidos haloacéticos ("HAA5") y clorito. Cada uno de estos DBP tiene niveles máximos de contaminantes (o "MCL"), que la EPA describe como el nivel más alto de un contaminante que se permite en el agua potable.

Los Demandantes en esta Acción alegaron que los Demandados suministraron a sus clientes agua que excedía los MCL para los DBP durante todo el período del colectivo. Los Demandantes presentaron varias causas de acción contra los Demandados basadas en estas alegaciones: incumplimiento de contrato, negligencia, negligencia grave, violaciones de la Ley de Prácticas Comerciales Engañosas y Desleales de Florida e infracciones. Los expedientes judiciales que establecen las reclamaciones de los Demandantes contra los Demandados pueden consultarse en www.WedgefieldWaterSettlement.com. Este sitio web también contiene otros documentos relevantes en este caso.

Los Demandados niegan las alegaciones presentadas por los Demandantes en esta demanda, y específicamente niegan las bases fácticas, científicas o de otro tipo afirmadas en apoyo de las reclamaciones de los Demandantes.

Las Partes ahora acuerdan resolver la Acción en su totalidad, sin ninguna admisión de responsabilidad por parte de los Demandados. Las Partes tienen la intención de que este Acuerdo vincule a los Representantes del Colectivo del Acuerdo, a los Demandados y a todos los Miembros del Colectivo que no se excluyan oportuna y debidamente del Acuerdo.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas Demandantes o Representantes del Colectivo (en este caso, Jessica Kohl y Matthew Kohl) demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Las personas incluidas en la demanda colectiva se denominan Miembros del Colectivo del Acuerdo o Colectivo del Acuerdo. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del Colectivo, excepto para aquellos que se excluyan oportunamente del Colectivo.

El 29 de diciembre de 2022, el juez Kevin Weiss certificó de manera condicional el colectivo propuesto a efectos del Acuerdo.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no decidió a favor de los Representantes del Colectivo o los Demandados en este caso. Los Representantes del Colectivo, con el asesoramiento de los Abogados del Colectivo, y los Demandados han aceptado los términos de este Acuerdo para evitar el costo, la demora y la incertidumbre que vendrían con litigios y juicios adicionales. Los Representantes del Colectivo y los Abogados del Colectivo consideran que el Acuerdo es lo mejor para los Miembros del Colectivo porque proporciona cierta compensación en este momento. El acuerdo de resolución no es una admisión de culpa por parte de los Demandados. Los Demandados disputan específicamente las alegaciones formuladas en este caso.

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

El juez Kevin Weiss ha certificado de manera condicional un Colectivo del Acuerdo, que incluye a todas las personas que se ajustan a la siguiente descripción:

> Todos los clientes residenciales que pagaron por el agua distribuida por Pluris Wedgefield, LLC y Pluris Wedgefield, Inc. desde el 12 de abril de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2022.

Quedan excluidos específicamente del Colectivo del Acuerdo: (a) los Demandados (incluida cualquier entidad en la que cualquiera de ellos tenga una participación mayoritaria, y cualquiera de sus representantes legales, herederos, sucesores o cesionarios); (b) el juez al que se asigne este caso, cualquier miembro inmediato de la familia del juez y cualquier otro funcionario judicial asignado a este caso; y (c) cualquier abogado que sea empleado, socio, miembro o accionista de los Abogados del Colectivo.

Debido a que usted ha recibido el Aviso Legal por orden del Tribunal, puede que sea miembro del Colectivo del Acuerdo.

6. ¿Qué ocurre si todavía no estoy seguro si formo parte del Acuerdo?

Si no está seguro de si está incluido en el Colectivo del Acuerdo, puede llamar gratis al número 888-708-6741, visitar el Sitio web del Acuerdo: www.WedgefieldWaterSettlement.com, o enviar un correo electrónico a: Info@WedgefieldWaterSettlement.com.

7. ¿Cuáles son los beneficios del Acuerdo?

En este Aviso se describen ciertas disposiciones del Acuerdo propuesto, pero los documentos archivados en el Tribunal establecen el Acuerdo y sus términos de manera más completa. Esos documentos están disponibles para su consulta en este sitio web. El Acuerdo propuesto está sujeto a la aprobación del Tribunal.

El Acuerdo proporciona beneficios a los Miembros del Colectivo del Acuerdo para resolver las Reclamaciones Colectivas contra los Demandados. Específicamente, el Acuerdo propuesto prevé un monto total del Acuerdo de $3.3 millones. Esta cantidad se dividirá entre cada Miembro del Colectivo de forma proporcional después de que se deduzcan los gastos, los costos y los honorarios de los Abogados del Colectivo. Este proceso se establece con más detalle en el Plan de Asignación Propuesto por los Abogados del Colectivo, disponible para su consulta en este sitio web.

El Acuerdo de Resolución también proporciona una Compensación prospectiva para los residentes actuales de la comunidad de Wedgefield. Bajo los términos del acuerdo de la Compensación prospectiva, los Demandados han accedido a muestras y pruebas adicionales.

8. ¿Cómo recibo los beneficios y qué es el Periodo de reclamación?

La membresía en el Colectivo se determinará revisando los registros de facturación de los Demandados. No se requiere ninguna acción por su parte para participar en el Acuerdo, y el Administrador del Acuerdo distribuirá los pagos después de que el Tribunal otorgue la aprobación final al Acuerdo.

9. ¿A qué derechos estoy renunciando para recibir beneficios y permanecer en el Colectivo del Acuerdo?

A menos que se excluya oportunamente, permanecerá en el Colectivo del Acuerdo. Si el Acuerdo es aprobado y se convierte en definitivo, usted no podrá demandar a los Demandados con respecto a las reclamaciones legales que se litigaron en este caso. Los derechos específicos a los que está renunciando se denominan Reclamaciones Liberadas.

10. ¿Qué son las Reclamaciones Liberadas?

A partir de la Fecha de entrada en vigor, los Miembros del Colectivo (también conocidos como las "Partes Exonerantes"), han acordado, sujeto a la aprobación del Tribunal, resolver, comprometer y liberar todas y cada una de las reclamaciones que hayan sido presentadas o podrían haber sido presentadas por el Colectivo (y cualquier otra Reclamación colectiva que surja de este litigio), excepto las reclamaciones por lesiones personales o muerte por negligencia, contra los Demandados relacionadas con el agua recibida en la comunidad de Wedgefield desde el 12 de abril de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2022 ("Reclamaciones Liberadas").

El Acuerdo de Resolución, disponible en este sitio web contiene información adicional sobre las Reclamaciones Liberadas.

11. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo tienen derecho a solicitar la exclusión (es decir, optar por no participar) del Colectivo del Acuerdo enviando una solicitud de exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo con sello postal del 6 de marzo de 2023 a más tardar. Las solicitudes de exclusión deben enviarse por correo a:

Kohl v. Pluris Wedgefield Settlement Administrator
P.O. Box 990
Corte Madera, CA 94976-0990

Las solicitudes de exclusión deben: a) incluir el nombre y la dirección de la persona que solicita la exclusión; b) contener una declaración de que desea ser excluido del presente Acuerdo; c) estar firmada personalmente por la persona que solicita la exclusión en presencia de dos testigos. Cada solicitud de exclusión debe hacerse en nombre de uno y solo un Miembro del Colectivo del Acuerdo.

12. ¿Cómo objeto al Acuerdo?

Los Miembros del Colectivo del Acuerdo tienen derecho a objetar al Acuerdo y/o a la solicitud de los Abogados del Colectivo por los honorarios, costos y gastos de abogados.

Cualquier Miembro del Colectivo del Acuerdo que tenga la intención de objetar al Acuerdo de Resolución debe hacerlo no más tarde del 6 de marzo de 2023 (la "Fecha límite de Objeción"). Para objetar, el Miembro del Colectivo del Acuerdo debe presentar un aviso de comparecencia en el Tribunal (si está representado por un abogado), y presentar en el Tribunal y proporcionar una copia a los Abogados del Colectivo y a los Abogados de los Demandados, un documento firmado a mano que incluya:

(a) El nombre, la dirección, el número de teléfono y, si lo tiene, la dirección de correo electrónico de la persona que objeta y, si está representada por un abogado, la información de su abogado;

(b) Específicamente y por escrito, cada objeción y los motivos de cada objeción, acompañados de cualquier respaldo legal para la objeción;

(c) Si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Final, ya sea con o sin abogado;

(d) Una declaración suficiente para establecer su membresía en el Colectivo del Acuerdo;

(e) Una lista detallada de cualquier otra objeción presentada por el Miembro del Colectivo del Acuerdo, y/o su abogado, a cualquier demanda colectiva presentada en cualquier tribunal, ya sea estatal o federal, en los Estados Unidos en los cinco (5) años anteriores. Si el Miembro del Colectivo del Acuerdo o su abogado no ha objetado a ningún otro acuerdo de demanda colectiva en ningún tribunal de los Estados Unidos en los cinco (5) años anteriores, deberá declararlo afirmativamente en los documentos escritos proporcionados en relación con la objeción a este Acuerdo de Resolución;

(f) Todos y cada uno de los acuerdos relacionados con la objeción o el proceso de objeción, ya sea escrito o verbal, entre el objetor o el abogado del objetor y cualquier otra persona o entidad; y

(g) La firma del objetor en la objeción escrita (la firma de un abogado no es suficiente).

Las direcciones del Tribunal, así como las de los Abogados del Colectivo y los Abogados de los Demandados son las siguientes:

El Tribunal
Clerk of Court, Case No. 2020-CA-004390-O
Circuit Court for the Ninth Judicial Circuit,
In and for Orange County, Florida,
425 N. Orange Avenue, Courtroom 19-B
Orlando, Florida 32801
Attn: Hon. Margaret Schreiber

Abogados del Colectivo:
THE MAHER LAW FIRM, P.A.
398 W. Morse Blvd., Suite 200
Winter Park, FL 32789
Attn: Matthew S. Mokwa

Abogados de los Demandados:
Greenberg Traurig P.A.
101 East Kennedy Boulevard
Suite 1900
Tampa, FL 33602
Attn: David B. Weinstein and Christopher White

Alston & Bird LLP
One Atlantic Center
1201 W. Peachtree Street NE #4900
Atlanta, GA 30309
Attn: Cari K. Dawson and Jenny A. Hergenrother

13. ¿Quiénes son los abogados designados para representar al Colectivo del Acuerdo?

El Tribunal ha aprobado a The Maher Law Firm, P.A., Heninger Garrison Davis, LLC y Normand, PLLC como Abogados del Colectivo interinos para que lo representen a usted y a otros Miembros del Colectivo. No se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno a su propio costo.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Como parte de la aprobación final de este Acuerdo, los Abogados del Colectivo solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de los honorarios razonables de sus abogados y los gastos relacionados con su trabajo en este caso. Los Abogados del Colectivo presentarán su solicitud de Honorarios y Gastos de Abogados mediante una moción que se presentará ante el Tribunal antes de la fecha de la Audiencia de Equidad y antes de la fecha límite para que los Miembros del Colectivo presenten sus Objeciones. Esa moción estará disponible en este sitio web.

El Tribunal determinará si los pagos y los importes específicos solicitados en ese momento son adecuados. Estos montos saldrán del Monto del Acuerdo.

15. ¿Cuándo decidirá el Tribunal la aprobación final del Acuerdo?

El Tribunal celebrará una audiencia el 3 de abril de 2023, a las 9:00 a.m., en la Sala 19-B, 425 N. Orange Avenue, Orlando, FL 32801, para decidir si otorga la aprobación final del Acuerdo. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, y también considerará la solicitud de los Abogados del Colectivo para una adjudicación de honorarios y gastos de abogados. Los Miembros del Colectivo del Acuerdo pueden asistir a la Audiencia de Aprobación Final, pero no es necesario que asistan para recibir sus beneficios bajo el Acuerdo. El Acuerdo no será definitivo hasta que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo y se hayan resuelto las apelaciones o haya transcurrido el tiempo para apelar.

16. ¿Cómo obtengo más información?

Este Aviso resume el Acuerdo propuesto. Los detalles completos se proporcionan en el Acuerdo de Resolución, que está disponible en www.WedgefieldWaterSettlement.com. También puede llamar al número gratuito 888-708-6741, enviar un correo electrónico a Info@WedgefieldWaterSettlement.com o escribir para obtener más información a:

Kohl v. Pluris Wedgefield Settlement Administrator
P.O. Box 990
Corte Madera, CA 94976-0990